



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

023

Piura, 25 AGO 2023

VISTOS: La HRC N°20770, de fecha 14 de julio del 2023, el Oficio N° 144-2023/GRP – 450000, del 01 de agosto 2027; la HRC N°23834, de fecha 10 de agosto del 2023; el Informe Técnico Legal N° 035-2023/GRP-450000-450300-ECA de fecha 21 de agosto del 2023, la Resolución Gerencial Regional 003-2022/GRP-GRRNyGMA y el Memorandum 645-2019/GRP-460000, del 27 de diciembre 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA);

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N°1078, señala que *"no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la autoridad competente"*;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, genera la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de ley;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector VIVIENDA, aprobado con Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA, señala que es obligatorio obtener previamente a la ejecución de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, la certificación ambiental del sector competente. Asimismo, el numeral 10.4 indica en su literal a) que se sujetan a la evaluación de impacto ambiental, los proyectos y de inversión pública, privada y de capital mixto que se encuentren dentro de las competencias de VIVIENDA y en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA y sus actualizaciones; así como aquellos que contravengan los criterios de Protección Ambiental;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2021/GRP-GR, de fecha 30 de junio 2021, se aprobó la Adenda N°1 al Convenio de Delegación de Competencias en materia de Certificación Ambiental suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, ampliándose el alcance de las competencias delegadas donde se delegó al Gobierno Regional Piura la función para conducir el proceso de Certificación Ambiental de proyectos de inversión pública en materia de Saneamiento y Vivienda de alcance territorial del Gobierno Regional Piura, correspondiente a la Categoría I: Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), previsto en los literales a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 023 - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

023

Piura, 25 AGO 2023

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 589-2022/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 14 de octubre del 2022 se aprueba la segunda adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, la cual extiende hasta agosto de 2023 la delegación de funciones en materia de certificación ambiental al Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que establece que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emitir la certificación ambiental mediante el acto resolutivo respectivo, de los proyectos de inversión conforme al proceso de descentralización o la delegación de facultades y/u otro mecanismo legal permitido por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional 003-2022/GRP-GRRNyGMA, del 27 de enero del 2022, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **“HABILITACIÓN URBANA VYVE SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**;

Que, mediante HRyC N° 20770, con fecha 14 de julio del 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, recibió la Declaración de Impacto Ambiental Modificada del proyecto **“HABILITACIÓN URBANA VYVE SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** para su evaluación.

Que, en virtud a ello, se emitió el Oficio N°144-2023/GRP-450000, con fecha 01 de agosto 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite el Informe Técnico Legal N° 027-2023/GRP-450000-450300-EC, donde se detallan las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental modificada en mención;

Que, mediante H.R.C N° 23834, con fecha 10 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, recibió la carta de absolución de la Declaración de Impacto Ambiental Modificada del proyecto **“HABILITACIÓN URBANA VYVE SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, , para su revisión y aprobación;

Que, en virtud a ello, se emitió el Informe Técnico Legal N°035-2023/GRP-GRRNyGMA-450300-EC del 21 de agosto del 2023, el que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, en el que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social y legal, se recomienda se otorgue la certificación ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental Modificada del proyecto **“HABILITACIÓN URBANA VYVE SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**,

Que, del expediente se advierte que éste fue elaborado por la empresa Vita Ambiental S.R.L. representada por Jessica del Carmen Castro Rioja, con Registro de SENACE Registro N° 415 y tiene su inscripción vigente en el Registro de Entidades Ambientales del sector Vivienda con la cual se les autoriza para la elaboración de estudios ambientales;

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus modificatorias, Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446; el Decreto Supremo N°010-2014-VIVIENDA; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

023

Piura, 25 AGO 2023

T.U.O de la Ley N°27444 y el Convenio de Competencias delegadas suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su respectiva adenda 03;

Por tanto, con la visación de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental –MODIFICADO del Proyecto “HABILITACIÓN URBANA VYVE SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, otorgándose la certificación ambiental modificada, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de habilitación urbana.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que, además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el Titular del Proyecto “HABILITACIÓN URBANA VYVE SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, deberá cumplir con lo siguiente:

- Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el Titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura.
- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental modificada del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, el ejecutor será responsable, de las acciones no previstas durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) modificada aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental por la autoridad competente sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Trámite Documentario proceda a notificar a la Gerencia General Regional, a la Secretaría General, a **VYVE SULLANA S.A.C**, representado por Juan Manuel Peña Salgado (Antes VyV Proyecto 72 S.A.C) con Dirección en Av. Alfredo Benavides Nro. 1579 Dpto. 204 Urb. San Jorge Lima - Lima – Miraflores, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás estamentos administrativos, copia de la presente resolución y del Informe Técnico Legal N° 035 -2023/GRP-GRRNyGMA-450300-EC del 21 de agosto 2023, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión
del Medio Ambiente


JUAN MANUEL PEÑA SALGADO
GERENTE REGIONAL



“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 21 de agosto de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 035 - 2023/GRP-450000-450300-EC

A : **SR. JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente

DE : **SR. LORENZO APOLINARIO SALAZAR CHAVESTA**
Especialista Ambiental

SRA. CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA
Especialista Legal

SRA. MERCEDES SILVA JUÁREZ
Especialista Social

ASUNTO : Informe de Declaración de Impacto Ambiental –**MODIFICADO** del Proyecto “**HABILITACIÓN URBANA VYVE SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”.

REFERENCIA : a) H.RyC 23834 (10.08.23), Subsanción de observaciones
b) HRyC 20770 (14.07.2023) solicitud de evaluación y Certificación.
b) RGR N°003-2022/Gobierno Regional Piura-GRRNYGMA.



Tenemos a bien dirigirnos a usted en relación al documento de la referencia, con la finalidad de presentar el informe de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental Modificada del proyecto “**HABILITACIÓN URBANA VYVE SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, que se enmarca dentro de la tipología de proyectos delegados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para la certificación ambiental.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la Resolución Gerencial Regional 003-2022/Gobierno Regional Piura-GRRNYGMA emitido el día 27 de enero del año 2022, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto “**HABILITACIÓN URBANA VYVE SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”.
- 1.2. Mediante la HRC N° 20770, con fecha 14 de julio del 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, recibió la Declaración de Impacto Ambiental Modificada del proyecto “**HABILITACIÓN URBANA VYVE SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Piura, 21 de agosto de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 035 - 2023/GRP-450000-450300-EC

- 1.3. Mediante Oficio N° 144-2023/GRP-450000, con fecha 01 de agosto 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió al titular del proyecto el informe Técnico Legal N° 027-2023/GRP-450000-450300-EC, donde se detallan las observaciones al proyecto.
- 1.4. Mediante la HRyC N° 23834, con fecha 10 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, recibió la carta de Subsanción de la Declaración de Impacto Ambiental Modificada del proyecto “HABILITACIÓN URBANA VYVE SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”.

II.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

2.1 Objeto del Informe

El presente informe tiene por objeto efectuar la evaluación a la solicitud en relación al documento de la referencia, con la finalidad de presentar el informe de evaluación de la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODIFICADA** el proyecto “**HABILITACIÓN URBANA VYVE SULLANA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, consecuentemente evaluar el cumplimiento de los términos de referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del sector vivienda, construcción y saneamiento, aprobados con la Resolución Ministerial 436-2017-VIVIENDA, de fecha 13 de noviembre 2017, y la Resolución Ejecutiva Regional 579-2017/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 11 de setiembre del 2017 que aprueba el convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, iniciando la delegación de funciones el 13 de octubre de 2018.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2021/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de junio del 2021 se aprueba la adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, asignando las competencias para otorgamiento de certificación ambiental en torno a los proyectos de Habilitaciones Urbanas a nivel de Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 589-2022/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 14 de octubre del 2022 se aprueba la segunda adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, la cual extiende hasta agosto de 2023 la delegación de funciones en materia de certificación ambiental al Gobierno Regional Piura.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de solicitud de declaración de impacto ambiental.

De conformidad con el artículo 39 del TUO Ley 27444, aprobado con D.S 004-2019-JUS y el artículo 52° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado con Decreto Supremo 019-2009-MINAM, referido a Plazos del Procedimiento de evaluación del estudio de Impacto Ambiental y el otorgamiento de la Certificación Ambiental, el plazo de Evaluación del instrumento ambiental (DIA), le corresponde de 30 días hábiles.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 21 de agosto de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 035 - 2023/GRP-450000-450300-EC

2.3 Datos Generales del Proyecto

Datos generales del titular del proyecto

- Proponente: **VYVE SULLANA S.A.C.**
- Representante Legal: Juan Manuel Peña Salgado.
- DNI:44197887.
- RUC: 20607124265.
- Teléfono: 950486641.
- Correo: fchangllio@gestioncolaborativa.pe.
- Dirección de Oficina: Av. Alfredo Benavides Nro. 1579 Dpto. 204 Urb. San Jorge Lima - Lima – Miraflores.

2.4. De la empresa responsable de la elaboración de la DIA

- Nombre : Vita Ambiental S.R.L.
- Representante Legal : Jessica del Carmen Castro Rioja
- Resolución : Registro N° 415
- Celular : 920029915
- Correo : jessica.castro@vitaambiental.com

2.5. Ubicación Geográfica y Política del Proyecto

UBICACIÓN:

El proyecto se ubica en el:

- Distrito: Sullana.
- Provincia: Sullana.
- Departamento: Piura.

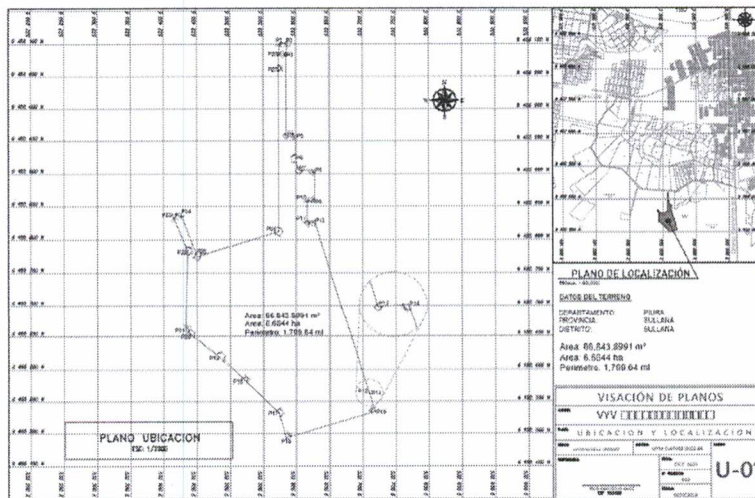
“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 21 de agosto de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 035 - 2023/GRP-450000-450300-EC

Cuadro de datos técnicos - datum WGS84			
VERTICE	LADO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	532575.0805	9456101.3710
P2	P2 - P3	532587.0936	9456100.7028
P3	P3 - P4	532584.9280	9456083.8955
P4	P4 - P5	532584.9280	9455957.6819
P5	P5 - P6	532598.9280	9455957.6819
P6	P6 - P7	532598.9280	9455922.6819
P7	P7 - P8	532604.3572	9455905.1251
P8	P8 - P9	532627.9541	9455905.1251
P9	P9 - P10	532627.6788	9455856.9060
P10	P10 - P11	532616.8527	9455858.4749
P11	P11 - P12	532616.8148	9455825.2532
P12	P12 - P13	532627.5149	9455828.2006
P13	P13 - P14	532709.2584	9455563.8493
P14	P14 - P15	532709.2613	9455563.8496
P15	P15 - P16	532718.3359	9455534.4273
P16	P16 - P17	532584.6017	9455493.3784
P17	P17 - P18	532573.1299	9455532.2334
P18	P18 - P19	532521.7058	9455583.6037
P19	P19 - P20	532484.5467	9455618.4081
P20	P20 - P21	532440.0536	9455653.1955
P21	P21 - P22	532433.1300	9455658.6089
P22	P22 - P23	532436.6018	9455783.0027
P23	P23 - P24	532413.3718	9455837.3797
P24	P24 - P25	532425.6009	9455840.2248
P25	P25 - P26	532450.8250	9455774.8481

P26	P26 - P27	532572.9280	9455812.1626
P27	P27 - P28	532572.9280	9456062.4719
P28	P28 - P1	532572.9280	9456084.6655



“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Piura, 21 de agosto de 2023**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 035 - 2023/GRP-450000-450300-EC****2.6. Área de Influencia**El área de Influencia Ambiental Directa representa un total 95,247.5303 m² (9.5 Has).El área de Influencia Ambiental Indirecta, se estima que comprenderá una extensión de 398,920.1699 m² (39.89 Has).

El Titular alcanza la nueva zonificación de la DIA modificada otorgado por la Municipalidad Provincial de Sullana. Señala que ha actualizado el certificado de zonificación y vías del terreno ubicado en el Predio U.C. N° 123346 inscrito en la partida N° 11104540 con un área de 7.6577 Has y del predio La Capilla A2 – Sub-Lote 01 inscrito en la partida N° 11112607 con un área de 5.4062 Has.

N ° Partida	Área Total (has)	Área del proyecto (m ²)	Propietarios
11112607	5.4062	7,445.86	VYVE Sullana SAC
11104540	7.6577	59,398.03	VYVE Sullana SAC

Adjunta en el Anexo III el certificado de zonificación de la partida N° 11104540(Certificado 028-2023) y el certificado de zonificación de la partida N° 11112607(Certificado 028-2023).

2.7. Línea de Base Social de la DIA

El titular presenta información de base clara de las localidades inmersas del proyecto, detalla la metodología y técnicas utilizadas, fuentes primarias y secundarias, detalla la caracterización social del proyecto, acompañada de un registro fotográfico, cuadros, tablas de indicadores y variables, lo que permite comprender mejor el entorno social, económico del proyecto.

2.8. Monto de la Inversión

El presupuesto destinado para el proyecto es de **S/. 22,998,137.44** y para el Plan de Manejo Ambiental es de **S/.39,500.00**.

2.9. Tiempo de ejecución de la obra:

24 meses.

2.10. Vida Útil del proyecto

30 años.

2.11 Servicios básicos de agua y desagüe

El día 26 de mayo del 2021 con OFICIO N° 674 - 2021 - EPS GRAU S.A. – 490 – 100, la empresa EPS Grau responde al titular del proyecto condiciones para el otorgamiento de la factibilidad del Servicio de AGUA Potable y alcantarillado señalando con los siguientes términos: “el otorgamiento

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Piura, 21 de agosto de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 035 - 2023/GRP-450000-450300-EC

de factibilidad de agua potable se podrá otorgar condicionada, a espera de la culminación del proyecto de Ampliación y Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Sullana. Así mismo, con respecto a la factibilidad de alcantarillado, esta se podrá otorgar a la culminación de la Obra en ejecución PTAR "Mejoramiento del sistema de evacuación, tratamiento y disposición final de aguas servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, provincia de Sullana - Piura."

Además, agrega, que en "caso contrario su Representada V&V GRUPO INMOBILIARIO, puede a su vez desarrollar un proyecto de abastecimiento de agua potable y alcantarillado con una fuente y sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales domesticas de forma propia".

Tal como se indica en la factibilidad, la empresa podrá desarrollar un proyecto de abastecimiento de agua potable con fuente propia y un sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales domésticas de forma propia sin condicionar las propuestas técnicas del desarrollador, ya que este tiene la potestad de plantear propuestas que sean técnicamente viables para el proyecto.

Por lo tanto, la modificación de la declaración de impacto ambiental no amerita un cambio en la factibilidad, ya que en la factibilidad otorgada por EPS -GRAU no especifica el detalle de la solución propia de agua potable y alcantarillado que el Titular debe implementar, lo deja a criterio del Titular.

El titular adjunta en el expediente, el Anexo II el Certificado de Factibilidad emitido por EPS-Grau (Oficio N° 674-2021-EPS GRAU S.A.-490-100).

Agua potable En esta actividad se ejecutará las redes de agua potable: el trazo, nivel y replanteo de agua potable diseñada en la habilitación urbana para lo cual se emplearán yeso, estacas y equipos topográficos para controlar los aspectos de la geometría del trazo. También se llevará a cabo la excavación de zanjas de agua potable; el refine y nivelación de la zanja donde se realizará la colocación de los niveles de la tubería de acuerdo a las cotas establecida en los planos; colocación de cama de apoyo, tubería de PVC en todos los tramos de la red de agua junto con los accesorios de empalme; el relleno de zanjas; instalación de las válvulas diseñadas en la red para el cierre y control del caudal que pasará por la red; la instalación de hidrantes contra incendios en los lugares proyectados por la habilitación; el empalme de la red diseñada será a la cisterna de donde se alimentará toda dicha red y las conexiones domiciliarias de agua potable.

Red de Saneamiento básico Se ejecutará las redes de alcantarillado con sus respectivas conexiones domiciliarias para lo cual se comenzará con el trazo, nivelación y replanteo de la red matriz de alcantarillado conjuntamente con sus respectivos buzones; cuyo proceso constructivo se comenzará con la ubicación y colocación de buzones para luego iniciar la colocación de la red de alcantarillado comenzando con la excavación de zanja para tubería de alcantarillado; la colocación de cama de apoyo con arena fina donde se apoyara la tubería; y DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODIFICADA DE LA "HABILITACION URBANA VYVE SULLANA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", luego su recubrimiento de la misma con arena fina; el relleno de las zanjas por capas para poder pasar después a las conexiones domiciliarias de alcantarillado. El titular adjunta el metrado de instalaciones sanitarias (Anexo VI).

Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) Se construirá para el tratamiento de la etapa I y II, es decir de la Fase I, dos (02) tanques sépticos seguido de dos (02) pozas de oxigenación. Los tanques sépticos tienen una eficiencia de remoción de carga orgánica entre un 60 a 70% y las pozas de oxigenación disminuirán la carga orgánica en un 90 %. A partir de

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 21 de agosto de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 035 - 2023/GRP-450000-450300-EC

la etapa 3,4 y 5 (Fase II), los volúmenes de descarga de las viviendas serán descargadas a la cámara de desagüe y no podrán presentarse sobrecargas en la PTAR convencional.

Asimismo, respecto al Sistema de Alcantarillado que permite garantizar preliminarmente la habitabilidad de las viviendas en las etapas 1 y 2 del proyecto de habilitación urbana VYVE Sullana, el titular señala que cuenta con un sistema propio de tratamiento de las aguas residuales donde las redes colectoras llegan al B N ° 90, las aguas residuales continúan a la Cámara de Rejas, EBAR, cámara Rompe presión, caja de distribución, ingreso a Tanques Sépticos, Pozas de Oxidación, Tanque de Almacenamiento y sistema de riego que operan de la manera siguiente:

1.- **Buzón N ° 90 de descarga** final de aguas residuales

2.- **Cámara de Rejas** es del tipo cilíndrico de concreto armado $F_c = 280 \text{ kg / cm}^2$ (Buzón-R), instalación de rejilla metálica al fondo del buzón, se acondicionan escalera de acero para realizar mantenimiento tipo gato y válvula tipo compuerta armco desmontable de extensión que regula el ingreso de aguas residuales para realizar limpieza de rejas.

3.- **Estación de bombeo de Aguas Residuales (EBAR)**, también de concreto armado de 280 kg/cm^2 , para bombear un caudal de bombeo 4.16 lps, ubicada en un parque de la etapa 3 con un área de 893.42 m² recreación de la Habilitación Urbana, así mismo, contara con cerco prefabricado.

Descripción Cantidad

Área (m²) Dotación (lt/m²/día)

Demanda (Lt/día) Áreas verdes etapa 1 1 1,912.55 2.5 4,781.375 Áreas verdes etapa 2 3,436.45

2.5 8,591.125 Demanda Total (lt/día) 13,372.50 Demanda Total (lt/seg) 0.154

Descripción Cantidad

Área (m²) Dotación (lt/m²/día)

Demanda (Lt/día)

Áreas terreno cultivos tallo alto (platano y otros)

1 26,265.60 7.0 183,859.20

Demanda Total (lt/día) 183,859.20 Demanda Total (lt/seg) 2.128

Fuente: Expediente técnico del proyecto

De esta manera se obtiene una demanda diaria de 0.154 litros por segundo destinada al riego de áreas verdes. A partir de la oferta de agua residual doméstica tratada obtenida y de la demanda proyectada para riego de áreas verdes, se procedió a calcular el balance hídrico de la manera siguiente. El exceso del agua tratada será utilizado en riego de un terreno de 26.26 hectáreas que colindan con el proyecto, el cual es de propiedad del Titular.

4.- **Buzón o Caja Rompe presiones**, Dispositivo Hidráulico donde llegará el agua residual impulsada del EBAR para su distribución por gravedad a las siguientes estructuras, será también de concreto amado de 280 kg/cm^2

5.- **Tanque Sépticos**, también serán de concreto armado de 280 kg/cm^2 , para este caso se tendrá en cuenta 02 de ellos para 527 lotes (etapa 1 y 2), con 02 cámaras de almacenamiento y 03 tapas de registro, con dimensiones aproximadas de largo 6.0 m., ancho 4.0 m y profundidad 2.28 m, estas se encargarán de reducir la materia orgánica de las aguas negras, por medio de procesos aeróbicos y anaerobios.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Piura, 21 de agosto de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 035 - 2023/GRP-450000-450300-EC

6.- **Poza de Oxigenación** serán 02 y serán tipo lagunas facultativas, removerán también materia orgánica restante utilizando en la superficie de las lagunas plantas vegetativas que purifican las aguas (Planta – lentejas), con dimensiones aproximadas de largo de 20 metros, ancho 8 metros y profundidad 0.50 metros.

7.- **Dispositivos de cisternas de almacenamiento de agua tratada**, m los almacenamientos serán de PVC de 5 m³, semi enterradas o enterradas con un sistema de bombeo para enviar las aguas tratadas a los riegos de parques y áreas de cultivo.

Tratamiento de los lodos La tasa de generación de lodo en los tanques sépticos es de alrededor de 70 litros/hab-año. Los lodos del tanque séptico se vacían utilizando un camión extractor manejado por personal capacitado. El lodo que se aspira con el camión extractor se descarga en los rellenos sanitarios, o camas de secado de lodo, por lo que el servicio se debe realizar a través de una EPS autorizada. El lodo correctamente digerido se puede utilizar como fertilizante natural, esto sólo se puede lograr si no se añade agua fresca al tanque por al menos una semana.

2.12 Servicio De Energía Eléctrica:

Instalaciones eléctricas

Comprende la instalación de una estructura de concreto armado biposte (dos postes), que serán utilizados para instalar 2 transformadores de 160Kv que darán la potencia a toda la habilitación para lo cual se hará uso de un camión grúa y materiales eléctricos, así como también postes prefabricados. Postes de concreto armado según diseño de acuerdo a la lotización y manzaneo del proyecto en las calles para la conexión de las redes secundarias eléctricas y luminarias en los postes destinados para alumbrado público. Se adjunta en el Anexo I la factibilidad del servicio del suministro eléctrico dado por Distriluz para una demanda de 699.588 kW. Para la instalación de los transformadores en el terreno se deberá tomar en cuenta las distancias mínimas de seguridad línea MT A Edificaciones - Regla 234. C Código Nacional de Electricidad Suministro 2011. Se adjunta metrado de instalaciones eléctricas (Anexo VI)

2.13. Plan de Participación Ciudadana

El titular del proyecto presenta la implementación de diversos mecanismos participativos en cumplimiento al art. 50 del Reglamento de Protección Ambiental Vivienda en el capítulo VII de Participación Ciudadana del Ministerio de Vivienda, adjuntando evidencias, fotos georreferenciadas con fecha, hora actualizada, entre otras.

- **Publicación en diario local** Se publicó un aviso en el diario local La Hora, de fecha: sábado 05 de agosto del 2023, donde se informa la elaboración del DIA modificada y la ubicación del proyecto donde se realizará la habilitación urbana.
- **Cartel informativo en formato a1 en la pared del terreno del proyecto**, con fecha 04 de agosto 2023, para que los vecinos y pobladores del área de influencia directa tengan conocimiento y puedan emitir sus consultas, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto.
- **Cartel informativo en formato a1 en la oficina de ventas del proyecto** pegada en la fachada de la oficina de ventas del proyecto, para que las personas que acuden brinden opinión o pedir información sobre el desarrollo del estudio de impacto ambiental del proyecto.

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Piura, 21 de agosto de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 035 - 2023/GRP-450000-450300-EC

correspondientes a proyectos de inversión del ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- 3.5 Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector VIVIENDA, aprobado con Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA, señala que es obligatorio obtener previamente a la ejecución de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, la certificación ambiental del sector competente. Asimismo, el numeral 10.4 en su literal a) indica que se sujetan a la evaluación de impacto ambiental, los proyectos de inversión pública, privada y de capital mixto que se encuentren dentro de las competencias de VIVIENDA y en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA y sus actualizaciones; así como aquellos que contravengan los criterios de Protección Ambiental.
- 3.6 Ley N°27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo cuarto señala lo siguiente: “Artículo 4.- Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental 4.1 Toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el Artículo 2 de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías: a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental. - Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo. (...)”
- 3.7 El artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, establece lo siguiente: Funciones de las Autoridades Competentes Son autoridades competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental.
- 3.8 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°579-2017/GRP-GR, de fecha 11 de setiembre 2017, el Gobierno Regional Piura en su artículo primero APROBÓ el Convenio de Delegación de Competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura de fecha 28 de agosto de 2017.
- 3.9 Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°422-2021/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de junio del 2021 se aprobó la Adenda 01 al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, a través de la cual se delegó las competencias en materia de certificación ambiental en torno a los proyectos de Habilitaciones Urbanas a nivel de Declaración de Impacto Ambiental – DIA.
- 3.10 De acuerdo a la delegación de competencias, corresponde al Gobierno Regional Piura como autoridad competente la emisión de la resolución de aprobación de la Certificación Ambiental.
- 3.11 Mediante Oficio N° 674-2021-EPS GRAU S.A.-490-100, la empresa EPS Grau da condiciones para la factibilidad del servicio de Agua potable y alcantarillado señalando con los

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Piura, 21 de agosto de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 035 - 2023/GRP-450000-450300-EC

siguientes términos: “el otorgamiento de factibilidad de agua potable se podrá otorgar condicionada, a espera de la culminación del proyecto de Ampliación y Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Sullana. Así mismo, con respecto a la factibilidad de alcantarillado, esta se podrá otorgar a la culminación de la Obra en ejecución PTAR "Mejoramiento del sistema de evacuación, tratamiento y disposición final de aguas servidas de las ciudades de Sullana y Bellavista, provincia de Sullana - Piura."

IV.- CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo a la revisión y evaluación del contenido del Declaración de Impacto Ambiental Modificada en el marco de TDR del Reglamento Ambiental del MVCS, el proyecto cumple los criterios técnico, legal y social, información debidamente subsanados. Por lo tanto, a efectos de cumplir en el marco de nuestra competencia, se da el otorgamiento a la CERTIFICACIÓN AMBIENTAL de la DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL MODIFICADA DEL PROYECTO “HABILITACION URBANA VYVE SULLANA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”
- 4.2. El proyecto de habilitación urbana pretende cubrir parte del déficit de vivienda de la zona, ofreciendo 534 lotes y 527 viviendas bajo el programa de gobierno “Techo Propio”. El proyecto es una habilitación urbana tipo 5 con construcción simultánea de viviendas.
- 4.3. El titular aclara que al momento de presentar el DIA la denominación social de la empresa era VYV Proyecto 72 SAC y ahora su denominación social es VYVE Sullana SAC, debido a decisión de los accionistas, cuenta con el mismo RUC.
- 4.4. En el DIA modificado se ha actualizado el certificado de zonificación y vías del terreno ubicado en el Predio U.C. N° 123346 inscrito en la partida N° 11104540 con un área de 7.6577 Has y del predio La Capilla A2 – Sub-Lote 01 inscrito en la partida N° 11112607 con un área de 5.4062 Has.
- 4.5. El Proyecto VYVE Sullana, está ubicado en el Sector Sur Oeste de Sullana - distrito de Sullana, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, tiene una inversión de S/. 22,998,137.44.
- 4.6. El Proyecto VYVE tiene un presupuesto para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental, en la etapa de construcción S/ 143,656.20 y la etapa de operación S/ 39,500.00.
- 4.7. Luego de otorgada la Certificación Ambiental, el Titular del Proyecto deberá informar el inicio de la ejecución de las actividades constructivas a la GRRNYGMA, el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos. que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- 4.8. El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos y obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades del referido proyecto. Manifiesta que las modificaciones producidas en el proyecto, no generarán nuevos o mayores impactos negativos al ambiente y no implica la modificación de la magnitud o duración de los

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Piura, 21 de agosto de 2023

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 035 - 2023/GRP-450000-450300-EC

impactos ambientales previamente identificados en el DIA o cambios de las medidas indicadas en el Plan de manejo ambiental.

- 4.9. La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, el ejecutor será responsable, de las acciones no previstas durante la ejecución del proyecto.
- 4.10. En el área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios Ramsar. Por lo que no se requiere solicitar Opinión Técnica de SERNANP.

V.- RECOMENDACIONES

De acuerdo a la revisión del expediente, se recomienda:

- 5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODIFICADA “HABILITACION URBANA VYVE SULLANA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, toda vez que cumple con los TDR del Anexo VI del SEIA.
- 5.2 Remitir el presente informe a quien corresponda para la emisión de la Resolución Gerencial Regional correspondiente a la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODIFICADA “HABILITACION URBANA VYVE SULLANA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA” y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para los fines consiguientes.

Es todo lo que podemos informar.

Atentamente



Ing. LORENZO SALAZAR CHAVESTA
Especialista Ambiental



Abog. CLARISSA MEJIA LUNA
Especialista Legal



Lic. MERCEDES SILVA JUÁREZ
Especialista Social